en la posesion de los dos
mil maravedis por la memoria
de su salario de bra merced de
Sus Magestades antes de las cosas
de las galeras y proveer
en lo que es justo de bra
merced y valor de su alimento de
Vuestra Señoria e de vuestro
Rey en nombre de su parte Se le agregue
mero de

Item presentadas las dichas cartas de poder
de Vuestra Señoria y las dichas cartas
tras en contenidas y como no menos
y de los dichos de Gerecella antes dichos
Juez y vecino por mi el dicho Tomaso el dicho
Vecino de Gerecella el dicho Tomaso morador
en el dicho nombre de Don Gerónimo de Zurita
de la una en el dicho de una tiene el
poder de Vuestra Señoria y Don Gerónimo de la
Malla y usa mente

El dicho Juez dijo que ha visto y bo
presentado lo dicho y demanda
lo mandado arriba lo dicho y que se parte
para lo que se del mandamiento a Madrid
dar que se entregue las tierras
mandado de su Magestad y a mas las tierras no
partes que se señalaba y señalo tiene no
de sesenta dias en tiempo la ambicion
de su magestad en Granada